

RESOLUCIÓN No. **650** DE 2018

“Por la cual se realiza un Encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON”

La Directora General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño”*.

Que el Decreto 648 de 2017, señala que *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias del cargo”*.

Que el(la) funcionario(a) **LILIANA JANETTE BARBOSA GARCÍA**, es titular en Carrera Administrativa del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 de la Planta de empleos del Instituto.

Que efectuado el estudio de verificación de requisitos para el encargo y revisada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones, adoptado mediante Resolución N° 293 de 2016, para algunos empleos en vacancia, se procedió a informar personalmente a cada uno de los posibles aspirantes para que manifestaran su decisión de aceptar o no aceptar la postulación al encargo.

Que lo anterior fue puesto en conocimiento de los funcionarios en reunión personal sostenida el día 26 de Octubre de 2018, en las instalaciones de IDIPRON, determinando que el(la) funcionario(a) **LILIANA JANETTE BARBOSA GARCÍA**, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante temporal del cargo en propiedad del funcionario **PATRICIA HELENA PERDIGÓN CUBILLOS**, Secretario, Código 440, Grado 14.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación expresa realizada en dicha reunión, así como mediante oficio con radicado en IDIPRON No. 2018ER3968 del 26 de Octubre de 2018, en el que el(la) funcionario(a) **LILIANA JANETTE BARBOSA GARCÍA**, aceptó el otorgamiento del encargo del cargo Secretario, Código 440, Grado 14.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar el(la) funcionario(a) de carrera administrativa **LILIANA JANETTE BARBOSA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.528.101, del cargo Secretario, Código 440 Grado 14 de la planta de empleos del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, gestionará los trámites pertinentes para que el Área de Nómina y Liquidaciones, realice lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 650 DE 2018 HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución

"Por la cual se realiza un Encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON"

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal expedida por el área de presupuesto el quince (15) de noviembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede la reclamación de que trata el artículo 45 del Acuerdo 560 de 2015, en primera instancia ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

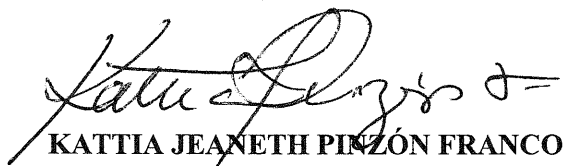
ARTÍCULO QUINTO.- Tómesele posesión del cargo respectivo, conforme a los requisitos de Ley.

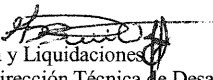
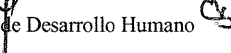
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 NOV. 2018


KATTIA JEANETH PINZÓN FRANCO
Directora General (E)

Elaboró:	Andrea Duran Benitez – Auxiliar Administrativo	
Revisión Técnica:	Esperanza Arenas– Responsable Área de Nomina y Liquidaciones	
	Ana Milena Ramírez Montealegre – Asesor Subdirección Técnica de Desarrollo Humano	
Revisión Jurídica:	Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista	
Aprobó:	Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano	
	Adriana Quiroga – Asesora Dirección	
	Wilson Guzmán Olaya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	